



## Ministerio de Transportes y Comunicaciones

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

CONVENIO N° -2003-MTC/02

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, con Registro Único de Contribuyente N° 2013137944 y domicilio legal en la Av. 28 de Julio N° 800, Lima, debidamente representado por el Señor Viceministro de Transportes Dr. RICHARD DÍAZ GONZÁLEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09992137, autorizado por Resolución Ministerial N° -2003-MTC/, al que en adelante se le denominará **EL MINISTERIO** y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20519752515, con domicilio legal en la Prolongación Hipólito Unanue N° 1269, Tacna, representado por su Presidente Regional Ing. JULIO ALVA CENTURION, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10005746, con credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 17 de Diciembre de 2002, al que en adelante se denominará **LA REGIÓN**; bajo los términos y condiciones siguientes:

#### BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del MTC.
- Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley N° 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.
- Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del MTC.
- Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, de creación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Nacional -PROVIAS NACIONAL.
- Decreto Supremo N° 154-2001-EF, Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes Nacionales de Propiedad Estatal.
- Resolución Directoral N° 218-2002-MTC/20, Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de PROVIAS NACIONAL.
- Resolución Directoral N° 103-2002-EF-77.15, Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2003 y otras operaciones del manejo de fondos en la modalidad de Encargados.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
- Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, aprueba Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.

#### CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES



## Ministerio de Transportes y Comunicaciones

- 1.1 **EL MINISTERIO**, conforme a lo previsto por la Ley N° 27791, tiene como función integrar interna y externamente al país para lograr un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados a través de la regulación, promoción, ejecución y supervisión de la infraestructura de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, corresponde al Viceministro de Transportes, orientar, ejecutar y supervisar, por encargo y en coordinación con el Ministro, la aplicación de las políticas sectoriales y la dirección de las actividades de los Órganos del Ministerio, así como de los Proyectos Especiales, y es responsable del Subsector a su cargo.
- 1.2 **LA REGIÓN**, como persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el Departamento de Tacna, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.3 En dicho contexto, considerando la importancia que representa el Mantenimiento de las Carreteras Tacna-Tarata (Ruta Nacional 22-036) y Tacna-Palca-Collpa (Ruta Nacional 22-040), mediante Oficio N° 923-2003-GGR-PR/G.R.TACNA, **LA REGION** ha propuesto la suscripción del presente Convenio.

### CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer, entre **LA REGIÓN** y **EL MINISTERIO**, los términos y condiciones para la ejecución de las siguientes obras:

1. Mantenimiento de la Carretera Tacna-Tarata (Ruta Nacional 22-036).
2. Mantenimiento de la Carretera Tacna-Palca-Collpa (Ruta Nacional 22-040).

### CLAUSULA TERCERA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación del Expediente Técnico por PROVIAS NACIONAL y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2003, período durante el cual las partes cumplirán los compromisos que se establecen en el presente documento y el requerimiento necesario a fin de garantizar el logro del objeto del mismo. Este Convenio podrá ser renovado de acuerdo a las necesidades debidamente sustentadas por cualquiera de las partes, salvo expresión en contrario de alguna de ellas.

### CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES

#### 4.1 DE LA REGIÓN

- a) Financiar la elaboración de los Expedientes Técnicos para el Mantenimiento de las Carreteras Tacna-Tarata (Ruta Nacional 22-036) y Tacna-Palca-Collpa (Ruta Nacional 22-040).
- b) Financiar la ejecución del Mantenimiento de las Carreteras señaladas en la Cláusula Segunda del presente Convenio.



Gobierno  
del Perú

Trabajo de peruanos



## Ministerio de Transportes y Comunicaciones

- c) Asumir el pago de los combustibles, lubricantes y otros para el uso del Equipo Mecánico que aporte **EL MINISTERIO**, así como los correspondientes al pago de los operadores de las máquinas y otros.

### 4.2 DEL MINISTERIO

A través de PROVIAS NACIONAL, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aprobar los Expedientes Técnicos para el Mantenimiento de las Carreteras Tacna –Tarata (Ruta Nacional 22-036) y Tacna-Palca-Collpa (Ruta Nacional 22-040), elaborados por **LA REGION**.
- b) Ejecutar la obra materia del Convenio.
- c) Aportar el siguiente Equipo Mecánico:
- 02 Volquetes con Reg. Nos. 2475 y 2472.
  - 01 Motoniveladora con Reg. N° 492.
  - 01 Tractor Oruga con Reg. 1070.
  - 01 Cargador Frontal.

### CLÁUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroque este Convenio a **LA REGIÓN** serán con cargo al presupuesto del presente Ejercicio Fiscal 2003 en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, cuya cadena de gasto es la siguiente:

▪ Función	:	16 Transportes
▪ Programa	:	052 Transporte Terrestre
▪ Sub Programa	:	142 Construcción y Mejoramiento de Carreteras.
▪ Proyecto	:	2.02181 Carretera Tacna-Tarata-Candarave-Umalso.
▪ Componente	:	2.01731 Carretera Tacna-Tarata-Candarave-Umalso.
▪ Meta	:	00505 Construcción y Mejoramiento de Carreteras.

### CLAUSULA SEXTA.- DE LAS AUTONOMIAS

El presente convenio no afectará la organización y funciones de ninguna de las partes, las mismas que intervienen en el ejercicio de sus atribuciones.

### CLAUSULA SÉPTIMA.- DE LA RESOLUCION

Este Convenio quedará resuelto por las siguientes causales:

- Si cualesquiera de las partes incumpliera las obligaciones acordadas en el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que torne imposible el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Por mutuo acuerdo.



## Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Para la resolución del Convenio bastará una Carta Notarial remitida con 10 (diez) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

### CLAUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Addenda o Cláusula Adicional, debidamente suscrita por las partes.

### CLAUSULA NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD

Las partes son responsables en la integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las Instituciones que suscriben este Convenio.

### CLAUSULA DÉCIMA.- DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, sus derivados y consecuencias, las partes señalan como domicilios los que aparecen en la parte introductoria del mismo. Cualquier informe, modificación, aviso, pedido o aprobación requeridos o permitidos bajo este Convenio, o cualquier otra comunicación, serán hechos por escrito y se considerarán debidamente presentados si han sido entregados en la dirección anteriormente precisada por las partes.

### CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se solucionará, en lo posible, mediante coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas consagradas en el Código Civil, en un plazo que no deberá exceder de (10) diez días útiles contado a partir de producido el evento, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución amigable, teniendo en cuenta los principios que inspira el presente Convenio y los del Derecho Común. El acta que contenga el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos.

Los firmantes, representantes autorizados de las partes, aceptan las estipulaciones definidas en este Convenio de acuerdo a los términos y condiciones contenidas en las Cláusulas precedentes, suscribiéndolo en señal de conformidad en dos (2) ejemplares.

En la ciudad de



EL MINISTERIO

LA REGION



Gobierno  
del Perú

Trabajo de peruanos

